JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200037l

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se ***INADMÍTE*** *la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:*

Alléguese pagare n°. 3052851, donde se encuentre incorporada la obligación clara expresa y exigible adquirida por la señora Amanda Lucia Martin Quintero, esto como quiera que, revisado el PDF de la demanda allegado, solamente se observa la autorización para diligenciar el documento con espacios en blanco para ser convertido en pagare, sin que se haya escaneado la obligación como tal. Lo anterior de conformidad con lo reglado en inciso en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.060 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 28 de julio de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria